
	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 5

FECHA: 19 JUL 2022

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 135 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE CONTRATISTA	CONSORCIO IBAL 2021
NIT:	901519304-1
REP. LEGAL	SONIA VIVIANA MONTOYA RÍOS
C.C. No.	65.815.654 Fresno Tolima
DIRECCIÓN:	Carrera 4 No. 11-40 oficina 903 edificio floro Saavedra
CIUDAD:	Ibagué
TELÉFONO:	3102269817- 2620356
EMAIL:	prodiacitda@hotmail.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO:	CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RETROLAVADO DE LOS FILTROS RÁPIDOS Y EL CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA POLA N°2, EN LA EMPRES IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.
VALOR DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO:	\$733.996.923
VALOR ADICIÓN No. 01	\$ 95.414.993
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$829.411.916
PLAZO DEL CONTRATO	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	CINCO (5) MESES.
PLAZO ADICIONAL No. 1	CUATRO (4) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	NUEVE (9) MESES
SUPERVISOR:	Profesional especializado III gestión acueducto Profesional especializado III potabilización de agua

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día, y quien en adelante se llamará el IBAL y el **CONSORCIO IBAL 2021**, identificado con Nit No. **901519304-1**, el cual está representado legalmente según carta de conformación del consorcio por la señora **SONIA VIVIANA MONTOYA RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 65.815.654 Fresno Tolima, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente adición y prórroga conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 5

FECHA: 11 9 JUL 2022


1.- Que los supervisores del contrato presentaron aval técnico para realizar adición de contrato justificado en lo siguiente:

"Las actividades que se describen a continuación son de obligatoria ejecución por los siguientes motivos:

1. Al realizar el alistamiento (entiéndase por alistamiento el: lavado, remoción mecánica de elementos adheridos como algas y demás y desinfección) de las paredes en concreto de las unidades de filtración (filtros), se observó por parte de los Supervisores por del IBAL y a su vez por el contratista, un deterioro significativo de la superficie, específicamente en un aumento en la porosidad de ella. Este aumento de la porosidad permite que algas y biopelícula se adhieran de manera significativa a la superficie de las paredes disminuyendo por una parte las condiciones sanitarias de operación de los filtros, dado que en dichas algas proliferan fácilmente microorganismos que pueden llegar a afectar negativamente el proceso de potabilización. Por otra parte, estas algas con el tiempo, al momento de lavarse los filtros en los mantenimientos periódicos de la infraestructura, caen al lecho filtrante, y por su peso y densidad, las mismas no son expulsadas de manera efectiva en el retrolavado, lo cual genera una acumulación dentro del material filtrante, afectando de manera negativa y progresiva la operación de la infraestructura de filtración. Para contrarrestar estos dos efectos negativos planteados anteriormente, se recomienda la aplicación de PINTURA TIPO EPOXICA en las paredes internas de los filtros con el fin de contrarrestar y disminuir de manera significativa el crecimiento de algas en su superficie.

(Anexa registro fotográfico)

2. Los sopladores a instalar en el desarrollo del presente contrato son equipos electromecánicos encargados de suministrar el flujo de aire con las condiciones de caudal y presión adecuados para un correcto retrolavado con burbujeo de aire de los lechos filtrantes. Si bien los mismos serán adquiridos con cabinas de insonorización, y dado que estos equipos son la unidad principal para el retrolavado con aire, dadas las condiciones actuales de variabilidad climática, el deterioro al estar expuestos a la intemperie puede ser negativo de manera significativa (a pesar de que las cabinas de insonorización se construyen con características que permiten estar expuestas condiciones de lluvia y sol) por tanto, con el fin de garantizar una vida útil superior, y dado el costo de inversión de mencionados equipos, se requiere la construcción de una caseta en mampostería con el fin de brindar una protección superior de estos equipos a agentes externos.
3. Los sopladores son equipos electromecánicos que se utilizan para fluidizar el material filtrante en el proceso de retro lavado de los filtros. Los equipos tienen como función principal presurizar el aire, tienen potencias de motor significativas y consumos eléctricos altos dada la naturaleza mecánica de los sistemas de compresión.

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 5
FECHA: 19 JUL 2022		

Con el fin de proteger los motores que hacen parte de los sopladores dadas sus potencias altas, es necesario la instalación de protección eléctrica a través de protectores termomagnéticos y de esta forma, alargar la vida útil de los equipos. Así mismo, por el consumo elevado de energía eléctrica de los equipos, en el marco de eficiencia energética y los programas de ahorro y uso eficiente de la electricidad, lo anterior contenido en la política del Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14001 de 2015), se recomienda la instalación de Arrancadores suaves los cuales, como su nombre lo indica, permite un arranque progresivo de manera paulatina de los motores de los sopladores, generando una eficiencia eléctrica superior y de forma complementaria, disminuyendo el desgaste mecánico de los elementos del equipo.

Por lo anterior se solicita modificar la CLAUSULA CUARTA. VALOR a un total de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$829.411.916,33 m/cte)

Así mismo, se solicita modificar CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, apartado Obligaciones Especificas incluyendo los siguientes cuatro (4) ítems:


- Suministro de dos (2) tableros eléctricos para sopladores. Incluye protectores termomagnéticos y arrancadores suaves
- Transporte, Instalación y puesta en marcha de dos (2) tableros eléctricos para sopladores
- Construcción de una (1) caseta en mampostería y cubierta metálica, para instalación de tableros eléctricos y ubicación de sopladores, según esquema.
- Limpieza, adecuación, suministro y aplicación de pintura epóxica, sobre superficie de muros laterales para diez (10) filtros.

2.- Hace parte integral de la presente adición la solicitud avalada por los supervisores del contrato, los oficios e informe por parte de la interventoría, así como el presupuesto adicional.

3.- Que la presente adición es viable jurídicamente de conformidad con lo establecido en el ACUERDO 001 DEL 14 de julio de 2020, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL Artículo 59 "si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo."

4.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 20220702 del 11 de julio de 2022 para amparar la presente adición en valor.

[Handwritten signature]

 MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
	VERSIÓN: 01
	Página 4 de 5

FECHA: 19 JUL 2022

5.- Que la suscrita gerente general, con la firma de la minuta aprueba la presente adición conforme los motivos expuestos por el supervisor del contrato, quien justifica y viabiliza técnicamente la suscripción de la misma.


6.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE OBRA No. 135 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, la cual quedara Así: Adiciónese el valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y RES PESOS (\$ 95.414.993) MCTE**, para un valor total del contrato de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$829.411.916) MCTE**, debiendo cumplir como contraprestación a este valor las obligaciones establecidas en el contrato y las establecidas en el presupuesto aprobado para la presente adición en valor, así:

ÍTEMS	ACTIVIDAD	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
OBRAS ADICIONALES					
NP01	Transporte, instalación y puesta en marcha de tableros eléctricos para sopladores	UND	2	\$ 1682.982,00	\$ 3.365.964,00
NP02	Construcción de caseta en mampostería y cubierta metálica, para instalación de tableros eléctricos y ubicación de sopladores, según esquema.	UND	1	\$ 11386.178,00	\$ 11386.178,00
NP03	Limpieza, adecuación, suministro y aplicación de pintura epóxica, sobre superficie de muros laterales para filtros.	UND	10	\$ 5.250.259,00	\$ 52.502.590,00
SUB TOTAL ÍTEMS NO PREVISTOS OBRAS					\$ 67.254.732,00
AIU 25%					\$ 16.813.683,00
TOTAL ÍTEMS NO PREVISTOS OBRAS					\$ 84.068.415,00
SUMINISTROS ADICIONALES					
NP04	Suministro de tableros eléctricos para sopladores. Incluye protectores termomagnéticos y arrancadores suaves	UND	2	\$ 4.767.470,00	\$ 9.534.940,00
SUB TOTAL SUMINISTROS ÍTEMS NO PREVISTOS					\$ 9.534.940,00
IVA SOBRE EQUIPOS 19%					\$ 1.811.638,60
TOTAL SUMINISTROS ÍTEMS NO PREVISTOS					\$ 11.346.578,00
GRAN TOTAL ÍTEMS NO PREVISTOS (OBRAS + SUMINISTROS)					\$ 95.414.993,00

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR A LA CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA en la OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, las siguientes actividades:

- Suministro de dos (2) tableros eléctricos para sopladores. Incluye protectores termomagnéticos y arrancadores suaves
- Transporte, instalación y puesta en marcha de dos (2) tableros eléctricos para sopladores
- Construcción de una (1) caseta en mampostería y cubierta metálica, para instalación de tableros eléctricos y ubicación de sopladores, según esquema.

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 5


FECHA: 19 JUL 2022

- Limpieza, adecuación, suministro y aplicación de pintura epóxica, sobre superficie de muros laterales para diez (10) filtros.

CLÁUSULA TERCERA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la compra de estampillas, procuratura, pro ancianos y pro universidad del Tolima, y la ampliación del plazo y valor asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición y prórroga del plazo.

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE OBRA No. 135 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 19 JUL 2022


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
 CONTRATANTE


SONIA VIVIANA MONTOYA RÍOS
 C.C. No. 65.815.654 Fresno Tolima
 RL **CONSORCIO IBAL 2021**
 Contratista

VoBo: Olga Lucia Liévano Rodríguez - Secretaria General
 Elaboró minuta: Alexandra Bustamante Urueña- Profesional Universitario

